

DEPARTAMENTO LEYES

1025

GOBERNACION

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 12283

Art. 1.º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en el Barrio Pepsi, de la localidad de Bosques, distrito de Florencio Varela, identificados catastralmente como: Circunscripción V, Sección J, Parcelas 816, 817, 836 y 837: inscriptos sus dominios en las DH 12.804/67, DH 3.384/62 con relación al Fº 225/46, a nombre de Pascual Marmo y Angela Josefina Salvaneschi de Marmo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTICULO 2º: Una vez agotados los trámites administrativos o judiciales, los inmuebles citados en el artículo anterior serán transferidos a la Dirección General de Cultura y Educación a fin de la construcción del edificio de la Escuela de Enseñanza Media N° 4.

ARTICULO 3º: El organismo de aplicación de la presente Ley será determinado por el Poder Ejecutivo.

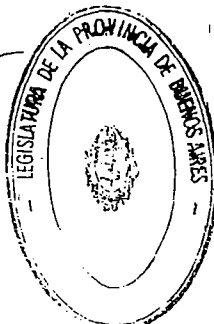
ARTICULO 4º: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el presupuesto de gastos y cálculo de recursos para el ejercicio vigente, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciséis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve.

ALEJANDRO R. MOSQUERA
Presidente
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

JUAN CARLOS LÓPEZ
Secretario Legislativo
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires